



CONVENIO N° ____ -2019-MDCH

CONVENIO N° 007-2019-UNAC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para realizar actividades conjuntas que permitan implementar servicios educativos técnicos y universitarios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, Chupuro, Provincia Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. NELSON MUNIVE VALENTÍN identificado con DNI N° 20046232 a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE identificado con DNI N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "LA UNAC". Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA UNAC

Por intermedio de sus Facultades, Centro de Idiomas, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social y otras unidades, realiza estudios y formación profesional en las áreas de acuicultura, conservación de productos agroindustriales, medio ambiente, instalaciones eléctricas domiciliarias, mantenimiento mecánico, energías renovables, salud, administración, economía, contabilidad, física y matemática, entre otras, que pueden ser integradas a los requerimientos de la Municipalidad Distrital de Chupuro.

LA MUNICIPALIDAD

Por intermedio de su Consejo Municipal Distrital, Instituciones Públicas, Centros Poblados, Barrios y Anexos, tienen una ubicación geográfica estratégica y potenciales recursos físicos en las áreas de desarrollo cultural, económico y social: turismo, piscicultura, ganadería, agricultura, comercio y otras, que pueden ser complementadas con el respaldo de la formación académico técnica o profesional de la UNAC.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD

Es una institución Municipal del Distrito de Chupuro, ubicada en la Provincia de Huancayo, Región Junín, que dispone y administra áreas físicas y recursos naturales en turismo, piscicultura, ganadería, agricultura comercio y otros; funciona con autonomía económica y administrativa para solucionar los problemas culturales, educativos, sociales, económicos de su ciudad y áreas rurales.

Requiere la implementación de un conjunto de servicios educativos, técnicos y universitarios para mejorar la calidad de vida de sus pobladores del área urbana y rural.

LA UNAC

Es una institución de educación superior, democrática, científica y humanista dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la





Chupuro



extensión y responsabilidad social y a la formación de profesionales con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental para contribuir al desarrollo humano, económico y social de nuestro país, en sus once facultades y diecisiete Escuelas Profesionales.

Desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y divulga los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

LA MUNICIPALIDAD declara que suscribe el presente Convenio amparado por su Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UNAC declara que suscribe el presente Convenio, amparada por Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto aprobado y puesto en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos iniciales:

1. Desarrollar proyectos de capacitación o asesoría técnica para generar centros de producción en las áreas de interés de ambas instituciones, como son: acuicultura, alimentos, agroindustria, medio ambiente, química, salud, energías renovables, industria, mecánica, administración, economía, contabilidad, electricidad, industria y otros.
2. Desarrollar cursos de capacitación en idiomas, e informática.
3. Capacitar a la población urbana y rural en la generación de pequeñas y medianas empresas productivas en áreas de interés comunal.
4. Desarrollar actividades donde participen los estudiantes de la UNAC como practicas pre profesionales y extensión y responsabilidad social.

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar las áreas físicas, infraestructura y recursos naturales e intangibles para implementar y alcanzar los objetivos indicados.
- b) LA MUNICIPALIDAD se compromete en recibir y brindar alojamiento a los docentes, estudiantes, egresados y profesionales de LA UNAC que se trasladen a Chupuro para desarrollar los diferentes programas indicados en los objetivos y en número coordinado y acordado por LA MUNICIPALIDAD y LA UNAC.
- c) LA UNAC se compromete en certificar los programas de capacitación, o entrenamiento brindado a los jóvenes y pobladores del Distrito y alrededores en la sede que se construirá en el Distrito de Chupuro de acuerdo al modo que se establezca y en número acordado por LA MUNICIPALIDAD y LA UNAC.
- d) LA UNAC se compromete en proporcionar la plana docente para los programas de capacitación y entrenamiento a los jóvenes y pobladores del Distrito de Chupuro y alrededores en la sede que se construirá en el Distrito de Chupuro.
- e) Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA UNAC, brindarán las facilidades para el desplazamiento de sus docentes, investigadores, y estudiantes en ambientes donde se efectuarán el desarrollo de las investigaciones o la enseñanza y por el tiempo requerido.





- f) Ambas instituciones se comprometen a gestionar y obtener el financiamiento para la realización de proyectos de investigación conjunta, cuyo presupuesto este fuera del alcance de ambas instituciones.
- g) Ambas instituciones se comprometen a efectivizar los estudios de factibilidad e inversión para la construcción de la infraestructura: aulas, laboratorios y ambientes necesarios para el desarrollo de investigaciones y actividades que beneficien a la comunidad del Distrito de Chupuro y alrededores.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de los términos expresados en el presente convenio, las partes podrán realizar convenios específicos, cuando el caso así lo requiera.

Para la coordinación de las acciones derivadas de este Convenio Marco, las Partes designan como contactos a las siguientes personas:

Por "LA MUNICIPALIDAD" a:

Nombre: Nelson Munive Valentín

Cargo: Alcalde-MDCH

Domicilio: Av. Andrés Avelino Cáceres N° 836, Chupuro

Teléfono: 962 179 669

Correo electrónico: nelsonmunive8@gmail.com

Por la "UNAC" a:

Nombre: Dr. José Ramón Cáceres Paredes

Cargo: Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

Domicilio: Av. Saenz Peña 1060, Callao

Teléfono: 4291600 Anexo: 1124, 99555993

Correo electrónico: jcaceres@unac.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una duración indefinida y tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Las modificaciones que las partes acuerden realizar, se efectuarán a condición que ambas partes den su conformidad mediante comunicación escrita y se indican en las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No será de responsabilidad de las partes si por causa no imputable a ellas como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, impide la ejecución del presente convenio o determina su ejecución parcial o tardía.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrán solicitar a la otra parte la resolución del convenio, comunicando su decisión con una anticipación no menos de 30 días, a la fecha de la resolución solicitada.



La resolución del convenio no anula los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de las actividades o trabajos de investigación o enseñanza en proceso, los cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier otro asunto no determinado en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez. Serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de un tribunal arbitral de Lima o del Callao, compuesto por tres miembros, designados uno por cada parte y el tercero que lo presidirá, será designado de común acuerdo por los otros dos árbitros. De no haber acuerdo para su designación, cualquiera de las partes solicitará su nombramiento al Colegio de Abogados de Lima.

Estando de acuerdo las partes declara: su conformidad, suscribiendo este convenio en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los ¹³..... días del mes de marzo del año 2019.

Por: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO
Sr. Nelson Munive Valentín
ALCALDE
DNI: 20046232



Por: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO
Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
RECTOR
DNI: 06032040